

NOTA A DESPACHO. Popayán, 25 de enero de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que se recibió solicitud de la doctora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, para que le sean entregados los dineros que se encuentran a disposición de este despacho por concepto de cesantías. Sírvasse proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.	<i>Divorcio de Matrimonio Civil</i>
Radicado:	<i>19001-31-10-001-2014-00292-00</i>
Demandante:	MARÍA CARLINA PISSO GURRUTE – C.C. 25.292.250
Demandado:	LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CARRERO – C.C. 80.538.053

Popayán Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.70.

Pasa el Despacho a decidir sobre la viabilidad de la solicitud que al correo electrónico institucional ha formulado la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, en su calidad de apoderada del señor Luis Alfonso Martínez Carrero.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto interlocutorio 239 del 16 de marzo de 2021 este despacho ordenó levantar la medida de embargo correspondiente al 40% DE LAS CESANTÍAS reconocidas al señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CARRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.538.053, en favor de sus hijas ANGIE VANNESA y SAMMY NICOLTH MARTÍNEZ PISSO, representadas en este asunto por su madre, la señora MARÍA CARLINA PISSO GURRUTE, decisión que fue comunicada al Director de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, medite oficio N° 354 del 18 de marzo de 2021.

Así las cosas, se tiene que dentro del proceso de la referencia se determinó que la cuota alimentaria en favor de ANGIE VANNESA y SAMMY NICOLTH MARTÍNEZ PISSO se encuentra garantizada con la pensión vitalicia que le ha sido reconocida al señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CARRERO, por parte de las Fuerzas Militares

de Colombia a través de la Resolución 247 del 23 de enero de 2021, donde se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro del alimentante e igualmente se reconoce que los alimentos para las citadas menores seguirán descontándose por parte de la Caja de Retiro de Las Fuerza Militares – CREMIL.

Ahora bien, verificado el portal del Depósitos del Banco Agrario de Colombia, observa este despacho que a la fecha hay un depósito por concepto uno que fue descontado al señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CARRERO por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$1.511.970.00), depositado por el Ejército Nacional, por consiguiente dicho rubro corresponde a cesantías.

Conforme a lo anterior y estando plenamente garantizado el cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo del señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CARRERO en favor de las citadas alimentarias tal como se dijo en el auto N° 239 del 16 de marzo de 2021, se ordenará la entrega del depósito judicial existente dentro del proceso de la referencia a la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, quien tiene poder y facultad expresa de su patrocinado para recibir los depósitos judiciales que por concepto de cesantías bajo concepto uno (1) se encuentran a orden de este despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial que por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$1.511.970.00)., se encuentra a órdenes de este despacho, bajo concepto uno (1) que ha sido descontado y retenido en virtud del proceso de la referencia al señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CARRERO identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.538.053, como garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con sus hijas ANGIE VANNESA y SAMMY NICOLTH MARTÍNEZ PISSO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXPÍDASE la orden de pago del depósito que por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$1.511.970.00)., se encuentra a órdenes de este despacho a la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 34.556.217 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 99.971 del C. S .de la J.

TERCERO: Cumplido lo anterior y realizado el trámite pertinente, vuelva el proceso al archivo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO
P/PXAP

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6927b7cc00744511522441ec8254b18ea50ea1c09fd9fb44e401cbac36cb8c1
a

Documento generado en 26/01/2022 08:47:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>